



**TALLER No. 1**  
**¿COMO RESTABLECER LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DE COLOMBIA?**

**PROPOSITO**

Adelantar la lectura, análisis e interpretación sobre la Ley 1874 del 27 de Diciembre de 2017, con el propósito de iniciar un proceso de reintroducción de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los Lineamientos Curriculares de las Ciencias Sociales en la Educación Básica ( Primaria y Secundaria) y Media.

**INSTRUCCIONES**

1. En el grupo de trabajo elegir Moderador y Relator
2. Adelantar la lectura, análisis e interpretación de Ley 1874 de 2017
3. Desarrollar de manera colectiva, las siguientes actividades

**ACTIVIDAD No. 1**

Diligencie el siguiente cuadro (documento ley 1874 de 2017)

<b>¿COMO ENSEÑAMOS LA HISTORIA?</b> <i>(La historia que nos tocó y continuamos enseñando, de fechas memorísticas o anécdotas, tributo a "próceres")</i>	<b>¿PARA QUE Y COMO ENSEÑAR LA HISTORIA?</b> <i>(La historia que despierte un espíritu crítico en nuestra juventud).</i>



### ACTIVIDAD No. 2

En el Acuerdo de Paz se habla de garantizar la cobertura y la calidad educativa; erradicar el analfabetismo; acercar las instituciones académicas a las zonas rurales, e invertir en infraestructura educativa, maestros cualificados y acceso a tecnologías de la información.

**¿Cómo articular los seis puntos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto a los contenidos básicos de las Ciencias Sociales?:** 1.- Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral – 2.- Participación Política: Apertura democrática para construir la paz – 3.- Fin del Conflicto – 4.- Solución al Problema de las Drogas Ilícitas – 5.- Acuerdo sobre las Víctimas – 6.- Implementación, Verificación y Refrendación. (ubicarlos en internet)

### ACTIVIDAD No. 3

La historia, entendida como materia escolar, no debe concebirse como un cuerpo de conocimientos acabados, sino como una aproximación al conocimiento en construcción. Dicho acercamiento deberá realizarse a través de caminos que incorporen la indagación, la aproximación al método histórico y la concepción de la historia como una ciencia social y no simplemente como un saber erudito o simplemente curioso.

Teniendo en cuenta la anterior afirmación: **¿Cómo desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial y cómo promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país?**

LEY No. 1874 **27 DIC 2017**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media, con los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la Nación colombiana.
- b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial.
- c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país.

**Artículo 2°. Adiciónese un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica primaria, el cual quedará como literal "O" así:**

- o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación.

**Artículo 3°. Modifíquese el literal "H" del artículo 22 de la Ley 115 de 1994: Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, el cual quedará así:**

- h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la comprensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial.

**Artículo 4°. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994: Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:**

**Parágrafo.** La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

**Artículo 5°. Adiciónese un párrafo al artículo 30 de la Ley 115 de 1994: Objetivos específicos de la educación media académica, el cual quedará así:**

**Parágrafo.** Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias

Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

**Artículo 6°.** Adiciónense dos párrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994: Regulación del currículo, el cual quedará así:

**Parágrafo 1°.** Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país. La comisión estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidos y debidamente registrados en el país, un representante de facultades de educación, específicamente de las licenciaturas en ciencias sociales, docentes de cátedra de sociales con énfasis en historia y un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades y un representante de los docentes que imparten enseñanza de las ciencias sociales en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis meses después de entrar en vigencia la presente ley.

**Parágrafo 2°.** En un plazo máximo de 2 años a partir del inicio de la Comisión Asesora de que trata el párrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia como disciplina integrada para que cada establecimiento educativo organice, a partir de los lineamientos, los procesos de evaluación correspondientes a cada grado en el marco de la autonomía propuesta en el Decreto 1290 de 2009.

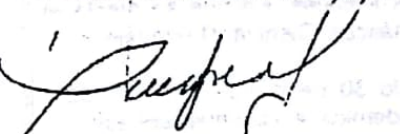
Los referentes de calidad del MEN serán obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación a los que se refiere el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

**Artículo 7°.** Adiciónense un párrafo al artículo 79 de la Ley 115 de 1994. Plan de estudios, el cual quedará así:

**Parágrafo.** En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales, que elabore el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 8°.** Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

  
EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA